Ajustes a la Invitación y Anexo Técnico

A continuación, se presentan las modificaciones definitivas que deben incorporarse al documento de Invitación Pública y al Anexo Técnico del proceso competitivo ESAL SDDE-ESALC-001-2026, junto con sus respectivas justificaciones técnicas y jurídicas.

1. **Ajuste Anexo Técnico:**

Se ajusta el documento de Anexo técnico.

Justificación técnica y operativa:

Los ajustes realizados al Anexo Técnico tienen como propósito precisar las condiciones operativas para la implementación del Programa Experta +50, a partir de las observaciones recibidas durante el proceso. En particular, se aclara el alcance del apoyo de la SDDE en la convocatoria e inscripción y se establecen mínimos de gestión para contar con una población suficiente frente a posibles retiros o deserciones.

Asimismo, se precisan las condiciones para el desarrollo de la formación, incluyendo la intensidad mínima de las rutas, la asistencia requerida para la certificación y la definición de rutas, contenidos y demás aspectos operativos en el Manual Operativo durante la etapa de alistamiento. Finalmente, se incorporan las condiciones para la realización del espacio de reconocimiento o ceremonia de cierre. En conjunto, los ajustes brindan mayor claridad para la ejecución y seguimiento del programa, manteniendo la flexibilidad necesaria para atender las características de la población mayor de 50 años.

2. **Ajuste de experiencia requisito habilitante (numeral 2.2.1.6. Experiencia, del numeral 2.2.1 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES)**

Texto Modificado en la Invitación Pública:

2.2.1.6 Experiencia

El participante deberá acreditar experiencia en el diseño, implementación y ejecución de programas de formación dirigidos a población mayor de cincuenta (50) años, educación continua, fortalecimiento de competencias, formación para el trabajo o iniciativas relacionadas con la empleabilidad e inclusión productiva.

La experiencia deberá acreditar la formación de al menos cien (100) personas durante los últimos diez (10) años, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia podrá acreditarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Experiencia derivada de contratos o convenios

Mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos o convenios ejecutados durante los últimos diez (10) años, expedidas por la entidad contratante o acompañadas del acta de liquidación, terminación o recibo final, de las cuales se evidencie que, en conjunto, se formó un mínimo de cien (100) personas.

Las certificaciones deberán contener, como mínimo:

- *Nombre del contratante.*
- *Objeto del convenio o convenio.*
- *Período de ejecución.*
- *Número de personas formadas.*
- *Cumplimiento satisfactorio de las obligaciones.*

b) Experiencia institucional propia

Cuando la experiencia corresponda a programas institucionales desarrollados directamente por la Institución de Educación Superior en ejercicio de sus funciones de docencia, extensión o educación continua, esta podrá acreditarse mediante los siguientes documentos:

1. Certificación institucional: *Certificación suscrita conjuntamente por el representante legal y por el secretario general, el director de la unidad académica competente o el revisor fiscal de la institución, expedida bajo la gravedad del juramento, en la que conste:*

- *Nombre del programa*
- *Código de registro académico institucional*
- *Período de ejecución*
- *Objeto del programa, donde se evidencie que fue diseñado o dirigido a personas de 50 años o más*
- *Número total de personas formadas o certificadas*

2. Base de datos: *Relación en formato editable (hoja de cálculo) que contenga, por cada participante de cincuenta (50) años o más reportado:*

- *Código de registro académico o identificador interno asignado por la institución*
- *Tipo y número de documento de identidad*
- *Nombre del programa y fecha de certificación o culminación.*

La base de datos deberá limitarse a la información señalada anteriormente y no deberá incluir datos personales adicionales a los requeridos, tales como nombres completos y copias de documentos de identidad u otros documentos que contengan información personal no necesaria para la verificación.

La información adicional que se aporte en contravención de lo aquí dispuesto no será valorada y, cuando corresponda, la Secretaría podrá requerir su sustitución o ajuste dentro del término de subsanación.

Nota: La institución participante conservará bajo su custodia los soportes documentales completos durante el término legal y responderá por la veracidad de la información certificada. La inexactitud o falsedad de esta información constituye causal objetiva de rechazo de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales y disciplinarias que correspondan. En caso de resultar adjudicataria, la institución deberá mantener dicha información y sus respectivos soportes debidamente actualizados y disponibles para su verificación durante toda la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

Justificación Técnica y Jurídica:

El ajuste tiene como propósito ajustar el mecanismo para acreditar la experiencia institucional propia de las Instituciones de Educación Superior, que permita a la SDDE verificar el cumplimiento del requisito mediante una certificación institucional y una base de datos limitada a la información necesaria para dicha validación.

Asimismo, el ajuste atiende las disposiciones aplicables en materia de hábeas data y protección de datos personales, particularmente los principios de finalidad y acceso y circulación restringida previstos en la Ley 1581 de 2012, evitando requerir nombres completos, copias de documentos de identidad u otra información personal que no resulte necesaria para verificar la experiencia. A su vez, se mantiene en cabeza de la institución participante la custodia de los soportes y la responsabilidad sobre la veracidad de la información certificada, garantizando su disponibilidad para las verificaciones que correspondan.

3. Ajuste criterios de evaluación ponderables (numeral 3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PONDERABLES (OTORGAN PUNTAJE, NO EXCLUYEN)

Texto Modificado en la Invitación Pública:

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PONDERABLES (OTORGAN PUNTAJE, NO EXCLUYEN):

Cuando en el proceso competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 se presente más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro que cumpla las condiciones de participación, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico comparará las propuestas con base en los siguientes criterios de evaluación.

TABLA DE CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PONDERABLES (HASTA 100 PUNTOS):

La siguiente tabla presenta la distribución del puntaje correspondiente a los tres (3) criterios ponderables. En los factores que contemplen diferentes niveles de acreditación, se asignará <u>únicamente</u> el mayor puntaje que corresponda, sin que

estos sean acumulables. El puntaje total de la propuesta corresponderá a la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los tres (3) factores de evaluación, hasta un máximo de cien (100) puntos.

Tabla 4. criterios ponderables y distribución de puntaje.

Factor de evaluación	*Condición para la asignación del puntaje*	*Puntaje*
1. Experiencia en formación de personas mayores de 50 años	*Acredita tres (3) contratos, convenios, proyectos o programas orientado a procesos de formación flexible y aprendizaje a lo largo de la vida para personas mayores de cincuenta (50) años*	*50*
	Acredita dos (2) experiencias adicionales.	*30*
	Acredita una (1) experiencia adicional.	*15*
2. Experiencia en formación complementaria	*Acredita un (1) contrato, convenio, proyecto o programa de formación complementaria, educación continuada o educación para el trabajo y el desarrollo humano, con intensidad mínima de cuarenta (40) horas por participante o mediante rutas formativas modulares.*	*30*
3. Acreditación de Alta Calidad – CNA	*Acreditación institucional de Alta Calidad vigente.*	*20*
	Acreditación de Alta Calidad vigente de programa(s) afines al objeto del proceso, sin acreditación institucional.	*10*
Total Máximo		*100*

1. ***Experiencia en formación de personas mayores de 50 años:*** *Experiencia adicional a la exigida en la ejecución de contratos, convenios, proyectos o programas orientados a procesos de formación flexible y aprendizaje a lo largo de la vida para personas mayores de cincuenta (50) años, mediante estrategias de actualización de competencias, fortalecimiento de habilidades o cualificación para la empleabilidad, la inclusión productiva o la generación de ingresos.*

 Esta experiencia deberá acreditar la formación de al menos cien (100) personas durante los últimos diez (10) años, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del presente proceso.

 La experiencia podrá acreditarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

 a) Experiencia derivada de contratos o convenios

 Mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos o convenios ejecutados durante los últimos diez (10) años, expedidas por la entidad

contratante o acompañadas del acta de liquidación, terminación o recibo final, de las cuales se evidencie que, en conjunto, se formó un mínimo de cien (100) personas

Las certificaciones deberán contener, como mínimo:

- *Nombre del contratante.*
- *Objeto del convenio o convenio.*
- *Período de ejecución.*
- *Número de personas formadas.*
- *Cumplimiento satisfactorio de las obligaciones.*

b) Experiencia institucional propia

Cuando la experiencia corresponda a programas institucionales desarrollados directamente por la Institución de Educación Superior en ejercicio de sus funciones de docencia, extensión o educación continua, esta podrá acreditarse mediante los siguientes documentos:

1. Certificación institucional: *Certificación suscrita conjuntamente por el representante legal y por el secretario general, el director de la unidad académica competente o el revisor fiscal de la institución, expedida bajo la gravedad del juramento, en la que conste:*

- *Nombre del programa*
- *Código de registro académico institucional*
- *Período de ejecución*
- *Objeto del programa, donde se evidencie que fue diseñado o dirigido a personas de 50 años o más*
- *Número total de personas formadas o certificadas*

2. Base de datos: *Relación en formato editable (hoja de cálculo) que contenga, por cada participante de cincuenta (50) años o más reportado:*

- *Código de registro académico o identificador interno asignado por la institución*
- *Tipo y número de documento de identidad*
- *Nombre del programa y fecha de certificación o culminación.*

La base de datos deberá limitarse a la información señalada anteriormente y no deberá incluir datos personales adicionales a los requeridos, tales como nombres completos y copias de documentos de identidad u otros documentos que contengan información personal no necesaria para la verificación.

La información adicional que se aporte en contravención de lo aquí dispuesto no será valorada y, cuando corresponda, la Secretaría podrá requerir su sustitución o ajuste dentro del término de subsanación.

Nota: La institución participante conservará bajo su custodia los soportes documentales completos durante el término legal y responderá por la veracidad de la información certificada. La inexactitud o falsedad de esta información constituye

causal objetiva de rechazo de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales y disciplinarias que correspondan. En caso de resultar adjudicataria, la institución deberá mantener dicha información y sus respectivos soportes debidamente actualizados y disponibles para su verificación durante toda la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

La asignación de puntaje por este criterio puede verse en la Tabla 4. criterios ponderables y distribución de puntaje.

2. ***Experiencia en formación complementaria:*** *Experiencia en la ejecución de un (1) convenio, convenio, proyecto o programa de formación complementaria, educación continuada o educación para el trabajo y el desarrollo humano, con una intensidad mínima de cuarenta (40) horas por participante o desarrollado mediante rutas formativas modulares orientadas al fortalecimiento de competencias para la empleabilidad, el emprendimiento o la inclusión productiva.*

 Esta experiencia podrá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad contratante. Las certificaciones deberán contener, como mínimo:

 - *Nombre del contratante.*
 - *Objeto del convenio o convenio.*
 - *Período de ejecución.*
 - *Número de personas formadas.*
 - *Cumplimiento satisfactorio de las obligaciones.*

 La asignación de puntaje por este criterio puede verse en la Tabla 4. criterios ponderables y distribución de puntaje.

3. ***Acreditación de Alta Calidad – CNA:*** *Acreditación institucional o de programa(s) de alta calidad vigente, otorgada por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) / Ministerio de Educación Nacional. Este criterio se acreditará mediante copia del acto administrativo vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional mediante el cual se otorgue o renueve la Acreditación Institucional en Alta Calidad o la Acreditación en Alta Calidad del programa, según corresponda.*

 La asignación de puntaje por este criterio puede verse en la Tabla 4. criterios ponderables y distribución de puntaje.

Justificación Técnica y Jurídica:

El ajuste tiene como propósito ajustar el mecanismo para acreditar la experiencia institucional propia de las Instituciones de Educación Superior, que permita a la SDDE verificar el cumplimiento del requisito mediante una certificación institucional y una base de datos limitada a la información necesaria para dicha validación.

Asimismo, el ajuste atiende las disposiciones aplicables en materia de hábeas data y protección de datos personales, particularmente los principios de finalidad y acceso y circulación restringida previstos en la Ley 1581 de 2012, evitando requerir nombres completos, copias de documentos de identidad u otra información personal que no resulte necesaria para verificar la experiencia. A su vez, se mantiene en cabeza de la institución

participante la custodia de los soportes y la responsabilidad sobre la veracidad de la información certificada, garantizando su disponibilidad para las verificaciones que correspondan.

4. Ajuste y unificación de la base de cálculo de los desembolsos

Texto Modificado en la Invitación Pública (numeral 1.15 Forma de desembolso de los recursos):

"***1.15. Forma de desembolso de los recursos:***

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico desembolsará los recursos aportados al convenio de la siguiente manera:

- *PRIMER DESEMBOLSO: equivalente al 30% del valor total del convenio, contra la aprobación del plan de trabajo, cronograma y el manual operativo, el cual, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, desarrolla de manera integral los aspectos metodológicos, pedagógicos y operativos requeridos para la implementación del programa, constituyéndose en el instrumento que orienta la prestación de los servicios y la ejecución integral del Programa Experta +50.*
- *SEGUNDO DESEMBOLSO: equivalente al 35% **del valor total del convenio**, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión del cumplimiento del cincuenta por ciento (50%) de la meta de personas certificadas, de conformidad con los entregables, las evidencias aceptables y el procedimiento de verificación establecidos en el Anexo Técnico.*
- *TERCER DESEMBOLSO: equivalente al 35% **del valor total del convenio**, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión del cumplimiento del 100% de la meta total de personas certificadas, de conformidad con los entregables, las evidencias aceptables y el procedimiento de verificación establecidos en el Anexo Técnico. El valor de este desembolso se podrá ajustar al número de personas efectivamente certificadas y verificadas por la SDDE.*

Nota 1:** los desembolsos previstos deberán guardar correspondencia con el cronograma de ejecución del programa y con los hitos operativos definidos en el plan de trabajo aprobado por la SDDE**.

***Nota 2:** Los desembolsos se realizarán previa presentación por parte del Asociado de los siguientes documentos:*

- *Factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario*
- *Certificación de pagos de aportes parafiscales firmada por Revisor Fiscal (si aplica) o Representante Legal, no se acepta contador. Anexar documentos del Revisor fiscal: fotocopia de la cédula, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la Junta Central de Contadores.*
- *Certificación bancaria no mayor a 30 días.*

***Nota 3**: Para el primer desembolso, se requerirá: RUT, RIT y Acta de inicio del convenio firmada por las partes.*

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC y los recursos disponibles en Tesorería Distrital.

Los desembolsos al Asociado serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que sea constituida para tal fin.

Para los desembolsos, el supervisor del convenio por parte de la Secretaría deberá verificar que el Asociado se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003."

Justificación técnica:

El ajuste tiene como propósito unificar y precisar la base de cálculo aplicable a los tres desembolsos previstos para la ejecución del convenio, estableciendo de manera consistente que los porcentajes definidos se calculan sobre el valor total del convenio.

La modificación no altera los porcentajes establecidos para cada desembolso ni los hitos previstos para su procedencia, sino que busca eliminar diferencias en la redacción y brindar claridad sobre la aplicación del esquema de desembolsos durante la ejecución del convenio.

5. **Ajuste en las reglas de experiencia figuras asociativas (título REGLAS DE EXPERIENCIA PARA FIGURAS ASOCIATIVAS (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS))**

Texto Modificado en la Invitación Pública:

"Podrán participar en el proceso proponentes plurales constituidos como consorcios o uniones temporales, siempre que sus integrantes sean entidades privadas sin ánimo de lucro y acrediten la condición de Institución de Educación Superior (IES).

Para efectos de la evaluación de los criterios ponderables, estos podrán ser acreditados por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con las condiciones establecidas para cada criterio en el presente proceso. En consecuencia, el puntaje correspondiente será asignado al proponente plural cuando al menos uno de sus integrantes acredite el cumplimiento del respectivo criterio

Desde la perspectiva jurídica de la contratación pública es importante tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Por su parte, el artículo 4 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto del proceso competitivo para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que:

"La Entidad Estatal debe definir en los documentos del proceso las condiciones que deben cumplir las entidades privadas sin ánimo de lucro y los criterios de evaluación que aplicará para seleccionar la oferta más favorable para el interés público. La Entidad Estatal debe señalar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación de las ofertas.

La Entidad Estatal debe publicar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), otorgar un término razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro presenten sus ofertas y evaluar las propuestas conforme a los criterios previamente definidos."

Justificación Técnica y Operativa:

El ajuste tiene como propósito precisar las condiciones aplicables a la participación de consorcios y uniones temporales, estableciendo que sus integrantes deberán ser entidades privadas sin ánimo de lucro y acreditar la condición de Institución de Educación Superior (IES), en concordancia con las capacidades e idoneidad requeridas para la ejecución del Programa Experta +50 y con la pluralidad de IES identificada en el Estudio del Sector.

Asimismo, se precisan las reglas para la acreditación de los criterios ponderables por parte de los proponentes plurales, estableciendo que estos podrán ser acreditados por cualquiera de las IES integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con las condiciones previstas para cada criterio, evitando interpretaciones respecto de la exigencia de su cumplimiento por la totalidad de los integrantes.

6. Ajuste y actualización de la Matriz de Riesgos del proceso

Se actualiza la Matriz de Riesgos del proceso.

Justificación Técnica y Operativa:

El ajuste tiene como propósito complementar la identificación, asignación y tratamiento de los riesgos asociados a la ejecución del Programa Experta +50, atendiendo las

observaciones formuladas durante el proceso y las condiciones previstas para su ejecución.

7. Incorporación del Formato de Apoyo a la Industria Nacional

Se anexa el *Formato de Apoyo a la Industria Nacional* como parte de los documentos del proceso.

Justificación Administrativa:

El ajuste tiene como propósito complementar los documentos publicados del proceso mediante la incorporación del formato requerido para acreditar la información relacionada con el Apoyo a la Industria Nacional, facilitando a los interesados su adecuado diligenciamiento y presentación conforme a las condiciones establecidas en la Invitación Pública.